SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/PSR/RGP/MRP/MBL/psr

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ, PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

RESOLUCION EXENTA N°68 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 01 DE ABRIL DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta N°678 de 31 diciembre 2020 que distribuye presupuesto en Direcciones Regionales; Resolución Exenta N°21 de 29 de enero 2021 que aprueba presupuesto regional del programa 03, todas del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

2º. Que, en el contexto anterior y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género implementará, entre otros, durante el año 2021 el Programa "Prevención de Violencias Contra Las Mujeres".

3º. Que, la comuna de Machalí tiene una población de 52.505 habitantes, de los cuales 26.920 son mujeres y 25.585 son hombres. La población urbana alcanza al 95.1% mientras que la rural alcanza al 4.9% del total. En relación a la población objetivo del programa en cuestión, existen en la comuna un total de 10.093 jóvenes entre 15 y 29 años de edad, de los cuales 5.102 son hombres y 4.991 corresponden a mujeres (INE 2017).
De acuerdo con la 9° Encuesta Nacional de la Juventud, Región de O'Higgins INJUV 2019, según las características del territorio de la comuna de Machalí, ésta se cataloga como rural, indicándose que en la región el índice de ruralidad es del 30.3%. En cuanto a los jóvenes que han sido afectados por situaciones de violencia (física y psicológica) en distintos contextos, se arrojaron los siguientes resultados: Violencia física y psicológica en contexto del trabajo, 4.6% y 12.5% respectivamente. Por un desconocido en lugar público, 12.7% y 11% respectivamente. Situación con algún/a amigo/a o conocido/a, 17% y 10.7% respectivamente. Exposición a alguna situación de violencia con algún familiar, 19.6% y 17.4%. En lo relativo a violencia de pareja, el estudio reveló a nivel regional lo siguiente: violencia cibernética el 3%; violencia económica el 7.6%; violencia sexual el 1.1%; violencia psicológica el 13.6% y violencia física el 6.7%.
Según la tercera encuesta sobre VIF y delitos sexuales, realizada en 2017, la región de O'Higgins es la segunda, a nivel nacional, con más índices de VIF, superada solamente por la región Metropolitana. Que, durante el 2020, las llamadas al fono orientación del MinMujer (1455) aumentaron un 148% en comparación con el año anterior. Los llamados al número de Carabineros, familia en línea (149) aumentaron en 97% comparado con el año anterior. Durante el año 2020 ocurrieron 43 femicidios consumados, seis de los cuales se verificaron en la región de O'Higgins. Se registraron también 151 femicidios frustrados, 8 de ellos en la región de O'Higgins.

4º. Que, por su parte, la Municipalidad de Machalí cuenta con los recursos humanos, logísticos y materiales que puedan abarcar el territorio y la amplitud de funciones que requieren cumplirse para ejecutar el programa Prevención de Violencias Contra Las Mujeres, y solicitó la ejecución del programa mediante Ordinario N°216 de 11 de marzo del 2021.

5º. Que, la Municipalidad de Machalí cuenta con profesionales adecuados para la implementación y ejecución administrativa y técnica del programa en el territorio; cuenta con experiencia en ejecución de programas y políticas sociales básicas, además de tener amplia trayectoria en ejecución de otros programas del Servicio durante años anteriores, a modo de ejemplo, durante el año 2020 ejecutó el programa "Mujeres Jefas de Hogar" y "4 a 7", ambos de forma exitosa y no presenta rendiciones rechazadas ni observadas por ejecución de programas con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con anterioridad.

6º. Que, en consecuencia de lo anterior, se estima que el ejecutor cuenta con la experiencia comprobada en la provisión de los servicios y requerimientos que exige la ejecución del programa y brinda la seguridad necesaria para ello.

7º. Que, en atención a lo antedicho, las partes suscribieron convenio de transferencia y ejecución para el programa Prevención de Violencias Contra Las Mujeres, con fecha 23 de marzo de 2021.

8º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio de Transferencia y Ejecución del programa Prevención de Violencias Contra Las Mujeres, suscrito por las partes con fecha 23 de marzo de 2021 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio con Ilustre Municipalidad de Machalí, para el programa **"Prevención de Violencias Contra Las Mujeres"** y cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ

"PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 23 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Machalí,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.080.200-7, representada por su Alcaldesa (S) doña **CLAUDIA DÍAZ MORALES**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Armas Nº11, comuna de Machalí, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la

Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada".

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas.
Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

El Programa de Prevención en VCM, busca contribuir a fortalecer el rol preventivo en materia de prevención de violencia de género en jóvenes hombres, mujeres y otras identidades, de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes. Para ello, dispone de Encargadas/os Regionales en las 16 regiones, junto con Encargadas/os Territoriales que intervienen en distintos territorios.

Desde la creación del Programa (2015), se ha transitado a una mayor visibilización y comprensión para la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del análisis de los diversos espacios (públicos y privados), así como la diversidad de contextos en que ésta ocurre (educacional, laboral, de pareja, callejero, entre otros) reconociendo los tipos de violencia de género (física, psicológica, económica, sexual y simbólica), así como las diversas manifestaciones (mediática, gineco-obstétrica, acoso, femicidio, trata de personas, entre otras). Visibilizando que la violencia ocurre a la diversidad de mujeres, a lo largo de todo el ciclo vital (sea violencia contra niñas, jóvenes, adultas o adultas mayores) reconociendo a las mujeres en el cruce con otras razones de vulnerabilización (como pobreza, ruralidad, migración, raza/color, diversidad funcional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, entre otras).

El Programa ha apuntado a concientizar y desarrollar procesos socio educativos a la población juvenil y que trabaja con jóvenes sobre la Violencia contra las Mujeres, sus causas, consecuencias

y manifestaciones, entre otros aspectos centrales. Se ejecutará en los territorios a través de dos componentes, subdivididos en cuatro líneas de acción:

1. Componente de Sensibilización que abarca las líneas de acción: Difusión, Sensibilización y Coordinación Intersectorial
2. Componente de Capacitación que abarca la línea de acción: Capacitación, subdividida en dos ofertas Monitoras/es Juveniles y Agentes Preventivos.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Que, la comuna de Machalí tiene una población de 52.505 habitantes, de los cuales 26.920 son mujeres y 25.585 son hombres.
La población urbana alcanza al 95.1% mientras que la rural alcanza al 4.9% del total.
En relación a la población objetivo del programa en cuestión, existen en la comuna un total de 10.093 jóvenes entre 15 y 29 años de edad, de los cuales 5.102 son hombres y 4.991 corresponden a mujeres (INE 2017).
De acuerdo con la 9° Encuesta Nacional de la Juventud, Región de O'Higgins INJUV 2019, según las características del territorio de la comuna de Machalí, ésta se cataloga como rural, indicándose que en la región el índice de ruralidad es del 30.3%. En cuanto a los jóvenes que han sido afectados por situaciones de violencia (física y psicológica) en distintos contextos, se arrojaron los siguientes resultados:
Violencia física y psicológica en contexto del trabajo, 4.6% y 12.5% respectivamente. Por un desconocido en lugar público, 12.7% y 11% respectivamente. Situación con algún/a amigo/a o conocido/a, 17% y 10.7% respectivamente. Exposición a alguna situación de violencia con algún familiar, 19.6% y 17.4%
En lo relativo a violencia de pareja, el estudio reveló a nivel regional lo siguiente: violencia cibernética el 3%; violencia económica el 7.6%; violencia sexual el 1.1%; violencia psicológica el 13.6% y violencia física el 6.7%
Según la tercera encuesta sobre VIF y delitos sexuales, realizada en 2017, la región de O'Higgins es la segunda, a nivel nacional, con más índices de VIF, superada solamente por la región Metropolitana.

Que, durante el 2020, las llamadas al fono orientación del MinMujer (1455) aumentaron un 148% en comparación con el año anterior. Los llamados al número de Carabineros, familia en línea (149) aumentaron en 97% comparado con el año anterior.
Durante el año 2020 ocurrieron 43 femicidios consumados, seis de los cuales se verificaron en la región de O'Higgins. Se registraron también 151 femicidios frustrados, 8 de ellos en la región de O'Higgins.

Que, por su parte, la Municipalidad de Machalí cuenta con los recursos humanos, logísticos y materiales que puedan abarcar el territorio y la amplitud de funciones que requieren cumplirse para ejecutar el programa.
Que, por lo demás, la municipalidad solicitó la ejecución del programa Prevención de Violencias Contra Las Mujeres mediante Ordinario N°216 de 11 de marzo del 2021.
Que, el ejecutor cuenta con profesionales adecuados para la implementación y ejecución administrativa y técnica del programa en el territorio; cuenta con experiencia en ejecución de programas y políticas sociales básicas, además de tener amplia trayectoria en ejecución de otros programas del Servicio durante años anteriores, a modo de ejemplo, durante el año 2020 ejecutó el programa "Mujeres Jefas de Hogar" y "4 a 7", ambos de forma exitosa y no presenta rendiciones rechazadas ni observadas por ejecución de programas con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con anterioridad.
En consecuencia, se estima que el ejecutor cuenta con la experiencia comprobada en la provisión de los servicios y requerimientos que exige la ejecución del programa en comento y brinda la seguridad necesaria para ello.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas y Formato para levantar Lineamientos Regionales vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Machalí, región de O'Higgins el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las Orientaciones Técnicas y Lineamientos Regionales vigentes del Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de Programa de Prevención es "contribuir a fortalecer el rol preventivo en materia de prevención de violencia de género en jóvenes hombres, mujeres y otras identidades, de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes".

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Respecto a los objetivos específicos del Programa de Prevención, se enuncian los siguientes:

- Informar y socializar mediante actividades de convocatoria masiva sobre prevención de violencia por razones de género, a través de eventos y apariciones en medios.
- Promover en las personas jóvenes, la comprensión de los elementos centrales que inciden en la violencia por razones de género, para concientizar y visibilizar dicha problemática social.
- Desarrollar procesos de aprendizaje con personas jóvenes como Monitoras/es Juveniles y como Agentes Estratégicos con personas de 18 y más que trabajan con jóvenes o participan de su crianza, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la violencia de género.
- Coordinar y/o participar en mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de contribuir a fortalecer el derecho de las mujeres y cuerpos feminizados, a una vida libre de violencias.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

La población objetivo corresponde a personas jóvenes de 14 a 29 años que viven, estudian y/o trabajan en las comunas en que el programa se ejecuta directamente, así como también, en aquellas comunas en donde el Programa tiene cobertura o irradia[1].

Sin embargo, desde la Línea de capacitación, también se formarán a personas como Agentes Preventivos, cuyo perfil corresponde a personas adultas de 18 y más años, que se vinculan con

[1] El Programa de Prevención en VCM se ejecuta directamente en la comuna donde tiene domicilio, sin embargo, puede intervenir en otras comunas que se entenderán como parte de su cobertura con quienes se llevará a cabo un proceso de irradiación, que consiste en establecer un acuerdo con el municipio en cuestión.

jóvenes, es decir, que trabajan con ellos o participan de la crianza (padres, madres, adultas/os responsables, funcionarios/as públicos/as, apoderados/as, profesores/as, paradocentes, entre otros).

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el programa principalmente en el territorio correspondiente a la comuna de Machalí en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas y Lineamientos Regionales vigentes y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Asesoría técnica y acompañamiento del Equipo Regional y Nacional SernamEG (con pertinencia técnica), a la/el Encargada/o Territorial.

Las asesorías, supervisiones y acompañamientos pueden efectuarse, tanto por el nivel regional como por el nivel nacional, en sintonía con el calendario y planificación anual.

El contacto directo con los equipos que realizan actividades de prevención en los territorios permite la retroalimentación, la reflexión acerca de las fortalezas y nudos críticos del Programa. La mejora continua del Programa de Prevención en VCM, fortalece las estrategias de trabajo, mejora la evolución de los procesos de cambio y garantiza en todos los casos intervenciones dignas y de calidad.

El proceso de asesoría, supervisión y de la ejecución del Programa de Prevención en VCM considera los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los objetivos del Programa de Prevención en VCM en los Municipios, Gobernaciones y otras entidades ejecutoras en las que están insertos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en las acciones preventivas.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos para la realización de actividades.

- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM.

- Asesorar a las y los Encargados Regionales, Territoriales y equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.

- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de las acciones de prevención en materia de VCM.

- Monitoreo de la ejecución presupuestaria y compromisos del Convenio del Programa con cada ejecutor, según información de los niveles regionales.

Además, se realizan Encuentros Regionales con los/as Encargadas Territoriales, y las Coordinadoras/es de los dispositivos donde se encuentran insertas/os los/as profesionales, o sus Jefaturas correspondientes.

Todas las actividades de asesorías y acompañamientos son registradas por medio de actas, las cuales deben incluir los acuerdos, mejoras y sugerencias que se realizan a los/as Encargadas Territoriales del Programa de Prevención en VCM, así como también incluir requerimientos y compromisos que involucran a las Encargadas/os Regionales. Estas actas deben incluir las firmas de quienes participen de la actividad de asesoría o acompañamiento (Encargada/o Territorial, Coordinador/a o Jefatura directa, Encargada/o Regional).

La profesional Encargada Regional del Programa de Prevención en VCM, deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Reunión semanal (presencial, videollamada o conferencia telefónica) en todas aquellas regiones con menos de 5 intervenciones, cada 2 semanas, si la región cuenta entre 5 y 8 intervenciones. En el caso de la RM, que cuenta con 20 intervenciones se propone se realice una vez al mes[2].
- Incluir en al menos dos jornadas de trabajo grupal a las Coordinadoras/es de CDM o quien conforme su equipo de trabajo donde se encuentre alojado el Programa de Prevención en VCM o algún representante de la entidad ejecutora.
- Al menos una visita en terreno en el semestre para asesoría y supervisión, sólo si las medidas sanitarias lo permiten.
- Al menos un contacto semestral mediante video llamada exclusivamente para asesoría en ámbitos del llenado de la plataforma de registro (SGP) y supervisión del cumplimiento de metas.
- Al menos dos jornadas de capacitación/habilitación sobre temáticas abordadas por el Programa de Prevención en VCM.

[2] Las reuniones serán reemplazadas por las actividades de asesoría SGP, cumplimiento de metas, capacitación/habilitación, cuidado de equipo y encuentros regionales cuando se realicen dentro de la semana de reunión calendarizada.

- Una jornada de cuidado de equipo, que recoja información sobre situaciones complejas vividas por las/os Encargadas/os Territoriales y las estrategias utilizadas para resolver dichas situaciones. Cuyo principal objetivo es generar insumos para, en el futuro, mejorar los protocolos de actuación.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos de la Unidad VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

2. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" del/los profesional/les Encargados Territorial/es de Prevención en VCM.

3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las y los potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como el Manual de Normas Gráficas vigente, láminas y gráficas para redes sociales, dípticos, pendones, afiches, etc.

5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para que el/los profesional/es territoriales de Prevención en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación será obligatoria.

6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Programa.

7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

8. Promover la coordinación del Programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, cuando sean posibles, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$8.672.106.- (ocho millones seiscientos setenta y dos mil ciento seis pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$8.395.759.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$276.347.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$8.672.106.-**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

 a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
 b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2020

4. SernamEG, requerirá el desglose del presupuesto para el año 2021 en sub-ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas y Lineamientos Regionales vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas y Lineamientos Regionales vigentes del Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres (VCM), que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Velar porque el Programa de Prevención en VCM desarrolle su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes, los Lineamientos Regionales y los objetivos del Proyecto, teniendo especial consideración en la intervención de cada Línea de Acción: el objetivo, la descripción, actividades, duración, requisitos de la participación y para el desarrollo, metas y coberturas, instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.

3. La prevención deberá entregarse en un horario que permita la participación de personas jóvenes. Para esto la/el Encargada/o Territorial deberá contar con disponibilidad al menos un día con horario vespertino y en ocasiones especiales (actos conmemorativos, actividades masivas u otros) en día sábado, velando el ejecutor por permitir el descanso en horas compensatorias de trabajo.

4. Procurar mantener el Programa de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas" vigentes.

5. Facilitar y promover la coordinación de la persona Encargada/o Territorial de Prevención en VCM con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres.

6. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

7. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar el/la Encargado/a Regional de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas y Lineamientos Regionales vigentes.

9. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

10. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo Programa.

11. Participar a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

12. Cumplir con los resultados esperados definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes.

13. Verificar que la persona Encargada/o Territorial de Prevención planifique sus actividades mensuales, mantenga actualizado el Sistema de Gestión de Programas del SernamEG (SGP), realizando correctamente el llenado del mismo, una vez implementadas las actividades, para dar respuesta a los reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (éstos últimos incluyen Informe de Gestión) en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SernamEG.

14. Resguardar los registros e instrumentos de gestión de las actividades de las cuatro Líneas de Acción del Programa de Prevención en VCM señaladas en las Orientaciones Técnicas y sus anexos, tales como: Actas de Reunión, Fichas de Inscripción, Lista de Asistencia, Encuesta de Satisfacción, Mapeo Colectivo, Estrategia de Vinculación con Jóvenes, Ficha

de Réplica, Plan de Trabajo Local de Redes o Mesas, Registros Visuales o Audiovisuales y los indicados por SernamEG. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

15. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

16. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

17. SernamEG contará con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona Encargada/o Territorial de Prevencin en VCM y coordinadora del dispositivo o Unidad u Oficina donde se encuentre, utilicen adecuadamente el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

18. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Semestral y Anual de Gestión, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

Los Informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes u otras indicaciones y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

19. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: listas de participantes y medios de verificación señalados en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

20. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Normas Gráficas de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

21. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

22. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

23. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

24. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones Técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que en la selecciónde las Encargadas/os Territoriales, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente el perfil de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

25. Garantizar el acceso a internet para llevar a cabo aquellas gestiones de intervención no presencias, que dicen relación con el trabajo con redes sociales, páginas de visualización y descarga de videos, así como plataformas especiales para realizar videollamadas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a

lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

2. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la correcta implementación del Programa según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

3. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual del profesional que se encargue de la ejecución del programa.

4. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

5. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

6. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

7. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

8. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

9. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

10. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de

dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**[3].

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la

[3] Y en cumplimiento a lo establecido en el Dictamen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complemente.

contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación[4].

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

[4] Idem.

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el o la profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones Técnicas, Lineamientos Regionales y en el Proyecto.

Para la contratación del profesional, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación del profesional, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Monitoreo y Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave**

de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar los recursos humanos y materiales del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGIUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de la Alcaldesa (S) doña **Claudia Díaz Morales** para representar a la Municipalidad de Machalí, consta en Decreto Alcaldicio N°325 de 11 de marzo de 2021.

LORETO CALDERÓN FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / CLAUDIA DIAZ MORALES / ALCALDESA (S) / MUNICIPALIDAD DE MACHALI //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue la ejecución del programa Prevención de Violencias Contra Las Mujeres, al programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 008 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia al ejecutor de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Prevención VCM
- Municipalidad Machalí